Núm. 914 27 de mayo de 1964
2:45 P.M.

Aprobado:- Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado
Por: Adolfo Rosa Dorai
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan, Puerto Rico -00905-

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. P-3

ASUNTO: Licencia para la venta de sal de mesa al nivel del importador o distribuidor.

Por virtud de la autoridad contenida en la Sección 734 de la Ley 228 del 12 de mayo de 1942, según fuera posteriormente enmendada, 23-L.P.R.A.-734, Pág. 374, y en consideración a que el 10 de enero de 1963, el Administrador de Estabilización Económica emitió el Reglamento de Precios Núm. 13, fijando precio mínimo para la venta de sal de mesa al mayorista o importador en Puerto Rico, por la presente se requiere y dispone que:

PRIMERO: Todo importador o distribuidor de sal de mesa para poder dedicarse a la venta de este artículo en Puerto Rico a los niveles antes dichos, deberá proveerse de una licencia que la Administración de Estabilización Económica le extenderá, previa solicitud al efecto.

SEGUNDO: Toda persona, natural o jurídica, que al presente se dedique al negocio de la venta de sal de mesa a los niveles antes dichos, debe solicitar la mencionada licencia dentro del término de 10 días, a partir de la fecha de efectividad de esta Orden.

TERCERO: La violación al Reglamento fijando precio mínimo para la venta de sal de mesa, será motivo suficiente para que el Administrador revoque la licencia otorgada.

En el caso de que el Administrador revoque la licencia a cualquier infractor, éste tendrá 10 días para solicitar reconsideración de la acción tomada por el Administrador, según las Reglas de Procedimiento adoptadas por esta Administración. Las disposiciones de la Ley 228, supra, en todo lo relacionado a la expedición de licencias y otros extremos, son aplicables.

VIGENCIA:

Esta Orden tendrá fuerza de Ley inmediatamente después de publicarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español y en inglés.

Aprobada hoy día 25 de mayo de 1964.

Juan T. Peñagaricano,
Administrador